



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de Abril del 20 24

VISTO: El expediente con Registro N° 2503-2024, que contiene el OFICIO N° 100-2024-M.R.JAE/RED-DE SALUD PUNO, de fecha 27 de marzo del 2024, el MEMORANDUM N° 237-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 05 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, al artículo 16° y el artículo 113° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo podrán desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, el artículo 3° de la Ley, establece que el residentado medico es una modalidad académica de capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objeto de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Concejo Nacional de Salud;

Que, el artículo 15° de la precitada Ley establece que los Comités de Sede Docente del Residentado Medico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Medico que funciona en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado medico;

Que, asimismo el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, define al Comité de Sede Docente como órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitoreo y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. El Comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME;

Que, mediante OFICIO N° 100-2024-M.R.JAE/RED-DE SALUD PUNO el Jefe de la Micro Red José Antonio Encinas Mañazo, solicita una Resolución de conformación del Comité de Sede Docente para el Centro de Salud José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno;

Que, en mérito a lo expuesto precedentemente, es pertinente conformar el Comité de Sede Docente para el Establecimiento de Salud José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, por lo que mediante MEMORANDUM N° 237-2024-D/RED DE SALUD PUNO, el Director de la Red de Salud Puno, dispone la Emisión de la Resolución de Conformación de dicho Comité;

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de Abril del 20 24

pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo solicitado por el Jefe de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el Comité de Sede Docente para el Centro de Establecimiento de Salud José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- | | |
|--|------------|
| • M.C. Victoria Ligia, ESCALANTE DAZA DE IRIGOYEN | PRESIDENTE |
| • M.C. Ludwin Wilfredo, TICONA MAMANI | MIEMBRO |
| • M.C. Nathaly Verónica, POMARI MAMANI
Coordinadora de Capacitación e Investigación | MIEMBRO |
| • Enf. Doris Glotilde, JULI ESPINOZA
Responsable de Calidad | MIEMBRO |

Artículo 2°.- El referido Comité realizará su trabajo en estricto cumplimiento de las normas vigentes al respecto.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de Abril del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N°2579 que contiene el OFICIO N°020-2024-DIRESA-RED PUNO-SERVICIOS DE SALUD CALIDAD Y CLAS de fecha 02 de abril del 2024, y MEMORANDUM N° 243-2024-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 08 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título preliminar de la Ley N° 26842; Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del estado y sus modificatorias, Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, en marco de los Lineamientos de Política de Salud, mediante Decreto Supremo N° 13-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los servicios de salud, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para su control verificación y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante OFICIO N° 020-2024-DIRESA-RED-PUNO-SERVICIOS DE SALUD CALIDAD Y CLA, de fecha 02 de abril del 2024, la responsable de Gestión de la Calidad en Salud, solicita una Resolución de conformación del Comité del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Puno;

Que, en mérito a lo expuesto precedentemente, es pertinente conformar el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Puno, por lo que mediante MEMORANDUM N° 243-2024-D/RED DE SALUD PUNO, el Director de la Red de Salud Puno, dispone la Emisión de la Resolución de Conformación de dicho Comité;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo propuesto por la responsable del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 12 de Abril del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR; el COMITE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO, para el periodo 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la presente resolución la misma que estará integrado por:

- DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
- JEFE DE LA OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS
- RESPONSABLE DE CALIDAD EN SALUD
- RESPONSABLE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
- JEFE DE LA MICRO RED METROPOLITANO
- JEFE DE LA MICRO RED JOSE ANTONIO ENCINAS
- JEFE DE LA MICRO RED SIMON BOLIVAR
- JEFE DE LA MICRO RED ACORA
- JEFE DE LA MICRO RED LARAQUERI
- JEFE DE LA MICRO RED MAÑAZO
- JEFE DE LA MICRO RED CAPACHICA

Artículo 2°. - El referido Comité realizará su trabajo en estricto cumplimiento de las normas vigentes al respecto.

Artículo 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese